

V.PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE PRE-INVERSIÓN CON DELEGACIÓN DE FACULTADES

1. Delegación de facultades

1.1. ¿Sólo la DGPM puede declarar la viabilidad de los PIP?

No. Si bien la DGPM es quien por ley se encuentra autorizada a declarar la viabilidad de los PIP, la misma ley señala que el MEF puede delegar, total o parcialmente, a los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (OPI o Unidades Ejecutoras) la atribución de declarar la viabilidad de los PIP.

Quien recibe la delegación debe cumplir las labores que hubiera cumplido el MEF en la evaluación de los PIP.

En efecto, el MEF ha delegado las funciones de la Declaración de Viabilidad a las OPI de todos los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

1.2 ¿Cuáles son los requisitos para el uso de las delegaciones?

Los requisitos son:

■ Sectores del Gobierno Nacional

La OPI del Sector puede declarar la viabilidad de un PIP si:

- El proyecto cuenta con estudios de Pre-inversión aprobados por la OPI.
- Se enmarca en los Lineamientos de Política expresados en el Plan Estratégico de carácter Multianual del Sector,
- Se trata de un PIP cuya evaluación corresponda a dicho Sector, de acuerdo al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP,
- Es de Energía o Transporte Terrestre PIP, su monto es igual o menor a S/.8'000,000;
- Es de cualquier otro tipo, su monto es igual o menor a S/.6'000,000; y
- Se trate de un PIP cuya fuente de financiamiento es distinta a una Operación Oficial de Crédito Externo o no requiera del aval o garantía del Estado Peruano.

■ **Gobiernos Regionales**

La OPI del Gobierno Regional puede declarar la Viabilidad de un PIP si:

- Ha sido formulado por una Unidad Formuladora (UF) del propio Gobierno Regional,
- Se trata de un PIP formulado por una entidad o empresa perteneciente o adscrita al nivel de Gobierno Regional,
- El PIP se enmarca en las competencias de su nivel de gobierno, en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en los Lineamientos de Política Sectoriales,
- Es de Energía o Transporte Terrestre PIP, su monto es igual o menor a S/.6'000,000;
- Es de cualquier otro tipo, su monto es igual o menor a S/.4'000,000; y
- Se trate de un PIP cuya fuente de financiamiento es distinta a una Operación Oficial de Crédito Externo o no requiera el aval o garantía del Estado Peruano.

Para aquellos proyectos que formulen las Unidades Formuladoras - UF de los Sectores del Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales, que de acuerdo a la Ley de las Bases de Descentralización sean de competencia exclusiva de los Gobiernos Locales, antes de su evaluación por la OPI deberán contar con la opinión favorable del Gobierno Local respectivo.

Si el Gobierno Local está incorporado al SNIP, la opinión la deberá emitir la OPI correspondiente, en caso contrario, la opinión deberá ser emitida a través de un Acuerdo del Concejo Municipal.



■ **Gobiernos Locales**

La OPI del Gobierno Local puede declarar la viabilidad de un PIP si:

- El PIP se enmarca en las competencias de su nivel de gobierno, en el Plan de Desarrollo Local Concertado y en los Lineamientos de Política Sectoriales,

- Cuenta con Estudios de pre-inversión aprobados por la OPI del Gobierno Local,
- Ha sido formulado por una Unidad Formuladora (UF) del propio Gobierno Local, y
- Su fuente de financiamiento es distinta a una Operación Oficial de Crédito Externo o no requiere el aval o garantía del Estado Peruano.
- Es igual o menor a S/ .3'000,000, sólo cuando vaya a ser financiado con cooperación técnica internacional no reembolsable.

Actualmente las delegaciones vigentes se rigen por los siguientes montos:

	1	2	3	4
Unidades Formuladoras	Gobiernos Locales	Gobiernos Regionales	Gobiernos Regionales Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales Gobierno Nacional
Montos	Sin Límite Hasta S/3'000,000, cuando vaya a ser financiado con cooperación técnica internacional no reembolsable	Hasta S/6'000,000 para PIP's de energía y transporte terrestre Hasta S/4'000,000 para PIP's de cualquier otro tipo	Hasta S/8'000,000 para PIP's de energía y transporte terrestre Hasta S/6'000,000 para PIP's de cualquier otro tipo	Más de S/6'000,000 (para el caso de PIP's de energía y transporte terrestre es S/8'000,000)
Encargado de dar viabilidad	Gobierno Local	Gobierno Regional	OPI sectorial Gobierno Nacional	DGMP - Ministerio de Economía

1.3. ¿Cómo puedo determinar hasta qué nivel de estudio debe llegar un PIP ?

Para declarar la viabilidad de PIP, usando las facultades delegadas, se deben de respetar los niveles de estudio siguientes:

■ Debe elaborarse como mínimo un estudio de Perfil

Para los PIPs de Energía, Transporte Terrestre o Irrigación, cuyos montos de inversión a precios de mercado, no superen los S/ .3'500,000.

Para los demás PIPs cuyos montos de inversión a precios de mercado, no superen los S/2'000,000.

■ **Debe elaborarse como mínimo un estudio de Pre-factibilidad**

Para los PIP desde S/ 2'000,000 hasta S/ 6'000,000 en monto de inversión a precios de mercado.

Para el caso de PIP de Energía, Transporte Terrestre o Irrigación, el monto de inversión a precios de mercado puede ser desde S/ 3'500,000 hasta S/ 8'000,000.

■ **Debe elaborarse como mínimo un estudio de Factibilidad**

Para los PIP mayores a S/ 6'000,000 en monto de inversión a precios de mercado.

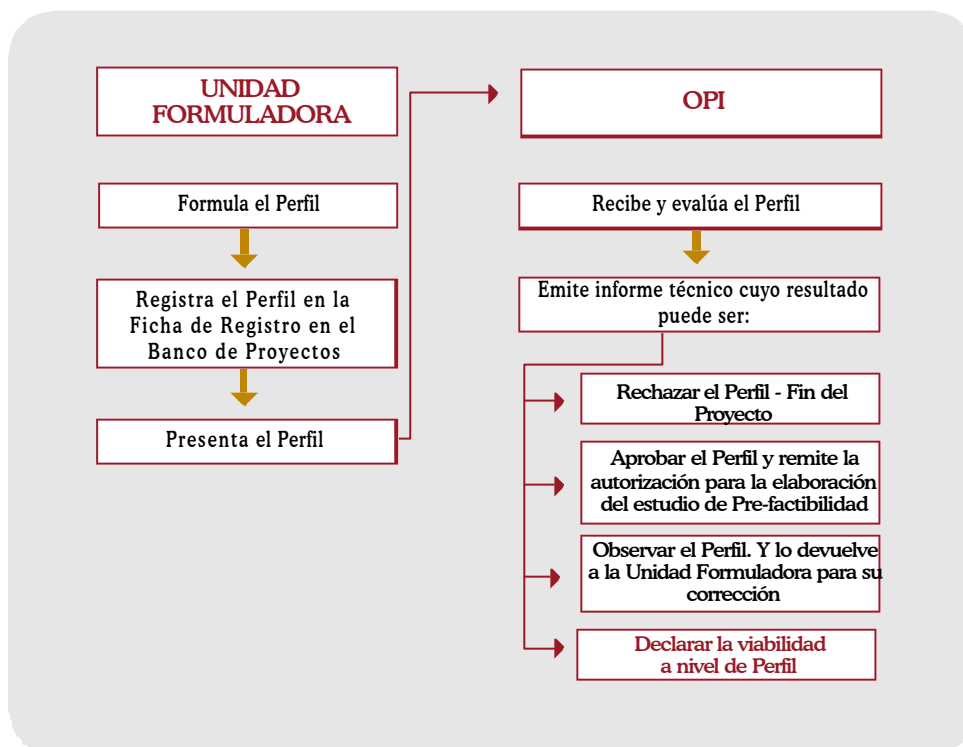
Para el caso de PIP de Energía, Transporte Terrestre o Irrigación, el monto de inversión a precios de mercado debe ser mayor a S/ 8'000,000.



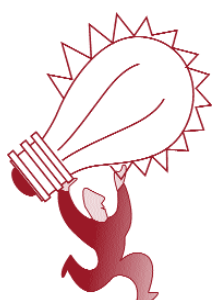
Para los casos en que se justifique, pueden hacerse excepciones a los límites de los montos. Para poder acceder a estas excepciones la Unidad Formuladora debe elaborar un informe técnico sustentatorio, que deberá ser aprobado por la OPI correspondiente y autorizado por la DGPM.

1.4 ¿Cuál es el proceso de evaluación de un PIP con Delegación de facultades?

Si se considera como ejemplo un PIP cuyo monto y características se enmarca en las delegaciones, el proceso de evaluación varía de la siguiente manera:



NOTA: El ejemplo sólo está referido a un estudio de perfil, pero también es aplicable para Pre-factibilidad y Factibilidad.



IDEAS FUERZA

- La DGPM ha delegado, total o parcialmente, a las OPI de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la atribución de declarar la Viabilidad de un PIP siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

